



ayuntamiento**almonte**

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5-07

PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y OTROS RESIDUOS DE LA PLANTA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Almonte establece el precio público por la recogida de residuos generados en la construcción y demolición y otros residuos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Supone, así mismo, el desarrollo en materia fiscal previsto en la ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRAS.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

1.- El hecho imponible está constituido por el funcionamiento o prestación del servicio, de tratamiento de residuos procedentes de construcciones y/o demoliciones y de otros residuos definidos en el artículo 4º.

2.- Se produce el hecho imponible cualquiera que sea la forma de gestión directa o indirecta del servicio, pudiendo simultanearse varias modalidades.

3.- A los efectos fiscales de la presente Ordenanza Fiscal, el servicio de tratamiento de escombros procedentes de obras realizadas en el municipio, comprende las operaciones de recepción de los residuos en la Planta Municipal o Punto Limpio que pudiera existir al efecto y las de reciclaje o tratamiento de estos encaminadas al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, evitando los vertidos incontrolados y siendo el transporte de cuenta del sujeto pasivo.

Artículo 3º.- Exenciones

En esta tasa y de conformidad con el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo: Obligación al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean productores de escombros y residuos generados en las obras y actividades que se definen a continuación y se beneficien del servicio, depositando los mismos en la Planta Municipal o Punto establecido al efecto. Se considerará productor del residuo los propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones y demoliciones, así como el transportista del residuo, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes



ayuntamiento**almonte**

Los residuos a que hace referencia el párrafo anterior podrán ser:

a) Tierras procedentes de proyectos de excavación o excavación asociada a proyecto de obra, construcción y/o instalación.

b) Residuos procedentes de proyectos de obras de construcción y/o demolición de otros municipios, así como los procedentes del término municipal de Almonte cuando no estén contemplados como escombros limpios en la tabla de densidades con una relación peso/volumen a partir de 1,2 toneladas/m³.

c) Restos vegetales procedentes de la poda y eliminación de vegetación.

c.1.- Restos vegetales limpios: Sin restos ajenos a biomasa vegetal.

c.2.- Restos vegetales sucios: Mezclados con tierras, plásticos o escombros y otros, que no sean de origen vegetal.

d) Residuos mezclados fuera de la consideración de materiales reciclables, que denominaremos "Materiales de proceso especial de limpieza", y que correspondería a material procedente de construcción y / o demolición que ha sido previamente reutilizado o reciclado o contenga resto de metales y escombros con mezcla de residuos industriales. (procedentes de actividades industriales como pequeñas cantidades de fibrocemento, recipientes de productos químicos, restos de poda, muebles, enseres, palets y similares).

e) Vertidos relativos a residuos plásticos no contemplados o definidos como residuos de explotaciones agrícolas por los servicios municipales (que serán relacionados debidamente y publicados mediante edictos en tablón y en pág. Web).

f) Otros restos (no mezclados):

Madera

Vidrio

Papel Cartón

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la derivada de la siguiente tarifa:

a) Tierras procedentes de proyectos de excavación o excavación asociada a proyecto de obra, construcción y/o instalación, no consideradas residuos en el estudio incluido en el proyecto de obra..... 3,00 euros/Tm.

b) Residuos procedentes de proyectos de obras de construcción y/o demolición de otros municipios..... 4,82 euros/Tm.

c) Los residuos procedentes de proyectos de obras de construcción y/o demolición no contemplados como escombros limpios en la tabla de densidades con una relación peso/volumen a partir de 1,2 toneladas/m³, abonarán, además, el siguiente suplemento al importe anterior:

- Escombro mixto.(densidad entre 0,9 y 1,2 Tm/m³).....8,10 euros/Tm

- Escombro sucio (densidad menor a 0,9 Tm/m³).....12,84 euros/Tm

d) Restos vegetales procedentes de la poda y eliminación de vegetación.



ayuntamiento**almonte**

- 1.- Restos vegetales limpios.....23,50 euros/Tm
- 2.- Restos vegetales sucios.....45,00 euros/Tm

e) Residuos mezclados fuera de la consideración de materiales reciclables, que denominaremos "Materiales de proceso especial de limpieza.....100,00 euros/Tm

f) Vertidos relativos a residuos plásticos no contemplados o definidos como residuos de explotaciones agrícolas por los servicios municipales..... 50,00 euros/Tm

g) Otros restos (no mezclados):

- Madera..... 35,00 euros/Tm
- Vidrio..... 45,00 euros/Tm
- Papel Cartón..... 55,00 euros/Tm

Los importes recogidos en las letras a), b), d), e), f) y g) se devengarán y abonarán directamente en la planta municipal de reciclaje a la empresa concesionaria, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente.

El importe resultante de aplicar la letra c), será descontado de la fianza a la que se refiere la letra B) del Art. 10 de la Ordenanza fiscal 3.01 reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en caso de impago, una vez transcurrido el plazo en periodo voluntario que establece la Ley 58/2003, General Tributaria.

Los importes recogidos en la letra c), procedentes de proyectos de obras de construcción y/o demolición de otros municipios, se devengarán y abonarán directamente en la planta municipal de reciclaje a la empresa concesionaria, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye el objeto del precio público. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento del depósito de los residuos en la Planta de reciclaje o Punto Limpio que pudiera estar disponible al efecto

Artículo 7º.- Gestión.

En caso de residuos procedentes de construcciones y/o demoliciones, el productor del residuo estará obligado a exhibir la licencia de obras al receptor de los residuos en la Planta o Punto Limpio a efectos de control de buena gestión de los mismos al que hace referencia el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicho control permitirá la expedición de certificación final que será imprescindible para la devolución de fianza depositada como garantía de dicha gestión, definida en el Art. 10 de la ordenanza 3-01 "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras".



ayuntamiento**almonte**

La empresa concesionaria vendrá obligada a llevar el control de volúmenes vertidos por cada productor y para cada obra de forma diferenciada.

A la finalización de la obra, y a petición del sujeto pasivo o productor de los residuos, el Concesionario emitirá certificado sobre los residuos que contendrá, al menos, los siguientes elementos de información:

- Nombre del Gestor autorizado
- N° de identificación del Gestor.
- Número de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.)
- Identificación de la obra (dirección y Expediente)

Cuando los residuos procedan de obras del término municipal de Almonte que no hayan obtenido la preceptiva licencia municipal, el poseedor de los residuos estará obligado a presentar declaración, ante el receptor de los mismos, en la Planta municipal o punto limpio, con los siguientes datos correspondientes al productor de dichos residuos:

- Nombre o razón social
- D.N.I. ó N.I.F.
- Dirección de la obra o demolición
- Volumen de residuos

Dicha información, será remitida, por el receptor de los residuos, a los servicios municipales competentes del Itmo. Ayuntamiento de Almonte.

Cuando el poseedor de los residuos no presente declaración identificando los datos anteriores, se entenderá que los residuos proceden de proyectos de obras de construcción y/o demolición de otros municipios a los que alude el punto b del Artículo 5 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2009, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP. n.º 61 de 31 de marzo de 2010).